



JG

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION

RADICADO: 2021-00057-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte memorial allegado al correo electrónico por el apoderado demandante el día 11/01/2022 (anexo virtual No. 23 C2), en el cual solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION PROCESO VERBAL SUMARIO**, adelantado por **SANTOS ELIECER PINZON DIAZ**, a través de apoderado judicial, contra **MAUREN MILENA RAMIREZ TORRES** y **LUIS EDUARDO GIRALDO ARISTIZABAL**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: REVISADO el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario no se advierten dineros consignados a nombre de los demandados.

CUARTO: CANCELAR las medias cautelares decretadas mediante auto del 9 de septiembre del 2021, las cuales no se concretaron, por cuanto no fueron tramitadas, por ello no hay lugar a librar oficios.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00057-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO